

VISTOS; el Memorando N° 000186-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000038-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000466-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000731-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación cultural contemporánea y artes vivas; la Gestión cultural e industrias culturales; y, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 7 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector; así como convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene como función fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional; y, de acuerdo al numeral 3.17 del citado artículo 3, tiene la función de otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 84 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial; y, según el artículo 89 del referido cuerpo normativo, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica



encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, mediante el Informe Nº 000038-2021-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite la Hoja de Elevación Nº 000026-2021-DAF/MC que adjunta el Informe Nº 000038-2021-DAF-SCB/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, mediante el cual propone la creación del Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para la conmemoración y difusión del legado de Victoria Santa Cruz en el marco del año del centenario de su nacimiento", a fin de diseñar y coordinar la implementación de iniciativas y/o actividades para conmemorar y difundir el legado de Victoria Santa Cruz en el marco del año del centenario de su nacimiento:

Que, mediante el Memorando N° 000466-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000107-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se considera viable la propuesta de creación del referido Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que se puede encargar a los Grupos De Trabajo las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, "Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros";

Que, asimismo, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante una resolución ministerial:

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar un grupo de trabajo sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para la conmemoración y difusión del legado de Victoria Santa Cruz en el marco del año del centenario de su nacimiento";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo



N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado "Grupo de Trabajo para la conmemoración y difusión del legado de Victoria Santa Cruz en el marco del año del centenario de su nacimiento" (en adelante el Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto diseñar y coordinar la implementación de iniciativas y/o actividades para conmemorar y difundir el legado de Victoria Santa Cruz en el marco del año del centenario de su nacimiento.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

- 3.1. El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:
- a) Un/a representante del Viceministerio de Interculturalidad, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Dirección de Patrimonio Inmaterial.
- c) Un/a representante de la Dirección de Artes.
- d) Un/a representante de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios
- e) Un/a representante de la Dirección de Elencos Nacionales.
- f) Un/a representante de la Dirección del Libro y la Lectura.
- g) Un/a representante de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana.
- h) Un/a representante de la Biblioteca Nacional del Perú.
- i) Un/a representante del Gran Teatro Nacional.
- j) Un/a representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Dos representantes de la Familia Santa Cruz.
- Dos representantes de integrantes de elencos formados por Victoria Santa Cruz.
- 3.2. Cada integrante del Grupo de Trabajo cuenta con una representación alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.
- 3.3. Las decisiones del Grupo de Trabajo se realizan a través de votación simple y en mayoría. En caso de empate, se realiza una segunda votación. En caso no se adopte una decisión luego de la segunda votación, la Presidencia tiene el voto dirimente.
- 3.4. Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su función ad honórem.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

 Evaluar las propuestas y sugerencias que puedan plantear la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas para los fines de la mencionada conmemoración.



- Evaluar y definir el programa de actividades conmemorativas a desarrollar para la celebración del centenario del nacimiento de Victoria Santa Cruz Gamarra.
- c) Emitir opinión y recomendaciones técnicas relativas al programa de actividades para el adecuado desarrollo y ejecución de los trabajos y actividades que se emprendan para la consecución de su objeto del grupo de trabajo.
- d) Participar de las actividades conmemorativas conforme al programa definido.
- e) Proponer otras acciones y/o medidas necesarias para el cumplimiento de las actividades encargadas al Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Designación de los representantes

- 5.1. Los/las miembros de los órganos y/o dependencias del Ministerio de Cultura que forman parte del Grupo de Trabajo, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria Técnica, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución. En el caso de los demás miembros, la Secretaria Técnica coordina la designación de sus representantes titular y alterno/a.
- 5.2. Los representantes electos ejercen su cargo durante el periodo de la vigencia del Grupo de Trabajo, pudiendo mantenerse o cambiar en su cargo, previa comunicación de la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

- 6.1. El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana.
- 6.2. La Dirección de Políticas para la Población Afroperuana es responsable de convocar a las reuniones, llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere; asimismo, reporta periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo y es responsable de convocar a las reuniones, llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 8.- Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo aprueba el Plan de Trabajo que establece las fechas y actividades a realizar como parte del Grupo de Trabajo.

Artículo 9.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

El Grupo de Trabajo, previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la participación de otros órganos y dependencias del Ministerio de Cultura; así como la participación de entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias y representantes de instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, en calidad de invitados, para el cumplimiento de su objetivo y funciones.



Artículo 10.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura